

además, para efectuar en nombre del Estado, previa autorización del Poder Ejecutivo, la compra directa o permuta de terrenos a particulares para cumplir con los fines del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se instruye al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coordinar la preparación del Plan de Manejo del Parque Nacional Loma Los Siete Picos, con la participación activa de todos los sectores e instituciones que inciden dentro, cercanas y adyacentes a esta área protegida, siguiendo las directrices establecidas en el Reglamento existente para tales fines.

PÁRRAFO I. El plan de manejo definirá y establecerá la forma de abordaje para todas aquellas actividades que se puedan estar desarrollando en el área protegida, estableciendo normas y regulaciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 660-21 que coloca en situación de retiro con disfrute de la pensión correspondiente, a varios oficiales generales del Ejército y de la Armada de la República Dominicana. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 660-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013.

VISTO: El oficio núm. 34178, del Teniente general Carlos Luciano Díaz Moría, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El **mayor general, Pedro Antonio Cáceres Chestaro, ERD**, queda colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente, por antigüedad en el servicio.

ARTÍCULO 2. El **general de brigada, Valerio Antonio García Reyes, ERD**, queda ascendido al rango de mayor general. ERD, y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente, por antigüedad en el rango.

ARTÍCULO 3. El **general de brigada médico, Luis Manuel Pérez Méndez, ERD**, queda ascendido al rango de mayor general. ERD, y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente, por antigüedad en el rango.

ARTÍCULO 4. El **contralmirante, Rafael Tomás González Tejada, ARD**, queda ascendido al rango de vicealmirante, ARD, y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente, por antigüedad en el servicio.

ARTÍCULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 661-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 661-21

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.